

CIRCULAR INFORMATIVA MES DE JUNIO DEL 2.019

Muy Señores nuestros:

Por la presente pasamos a informarles los siguientes temas de interés:

FISCAL: IMPUESTOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019

Les recordamos que en los **20 primeros días del próximo mes de Julio**, se efectúan las **liquidaciones de los impuestos de I.V.A., retenciones y pagos a cuenta del I.R.P.F.**, por ello les agradeceremos nos faciliten en la mayor brevedad posible, la documentación necesaria para su cumplimentación.

Recordarles que **las personas jurídicas y a las entidades sin personalidad jurídica deben relacionarse electrónicamente**, en ambos sentidos, **con las Administraciones Públicas**. Entre las entidades sin personalidad jurídica se incluyen las **comunidades de bienes y propietarios**. Concretamente, en las relaciones con la Agencia Tributaria el incumplimiento de esta obligación puede ser constitutivo de la infracción tributaria consistente en multa pecuniaria fija de 250 euros.

PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD):

Recordamos la obligación que desprende la **Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**, junto con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, junto con la obligación del responsable del tratamiento de datos personales de aplicar medidas oportunas y eficaces y ha de poder demostrar la conformidad de las actividades de tratamiento con el RGPD, incluida la eficacia de las medidas.

CAMBIO BASE AUTONOMOS:

Los trabajadores por cuenta propia podrán cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en su caso, siempre que así lo soliciten a la TGSS, con los siguientes efectos:

- a. 1 de abril, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- b. 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de abril y el 30 de junio.**
- c. 1 de octubre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- d. 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cuantas dudas se les pueda plantear, y aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente

A.C.E.F.F., S.A.

p.p.

Les comunicamos que este despacho permanecerá cerrado el día 25 de junio, por fiesta local.